

TASAS Y DERECHOS

SOLICITUD DE INFORMACION PÚBLICA

ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. “La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información.

El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva”.



Cynthia Carolina Sierra
Cynthia Carolina Sierra
Jefa de la Unidad de Transparencia